



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## Ordenanza Regional

N° 016-2013-CR/GRM

Fecha: 18 de Diciembre del 2013

### VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza; mediante Dictamen Nro. 03-2013-CR/CODS/GRM, respecto al Plan Regional de Saneamiento 2013-2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13°, indica que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal a) del artículo 58°, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en material de vivienda y saneamiento, el de formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

Que, la disposición precedente se halla a su vez entre las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo mérito se debe planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo.

Que, con Resolución Ministerial N° 424-2007-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para la formulación de Planes Regionales de Saneamiento, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento que permita a los Gobiernos Regionales en





## Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° 016-2013-CR/GRM  
Fecha: 18 de Diciembre del 2013

coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones de la región vinculadas al sector saneamiento; de manera participativa, analizar, planificar y proponer de manera integral e integrada las acciones o proyectos para el desarrollo, mejoramiento e implementación de servicios de saneamiento básico en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2009-VIVIENDA, se aprueba la Metodología para la formulación de Planes Regionales de Saneamiento, cuyo objetivos es orientar y facilitar el proceso de planeamiento regional del sector saneamiento buscando el gradual fortalecimiento de la descentralización y gobernabilidad del sector al nivel de las regiones y provincias así como homogenizar el contenido y presentación de los Planes Regionales de Saneamiento.



Que, mediante Informe N° 341-2013-DRAJ/GR.MOQ del 30 de octubre de 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, refiere que el Artículo 4° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional integral sostenible debe darse de acuerdo con los planes y programas nacionales, el Plan Regional de Saneamiento 2013 – 2021; está enmarcado en esta regla, conteniendo principios de políticas regional de orden general, por lo que en aplicación al Artículo 38° de la Ley N° 27867 debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional.

Que, conforme se tiene del Acta N° 001-2014-VIVIENDA-DRVCS/MOQUEGUA de fecha 13 de Diciembre del 2013, se ha procedido con la consulta y validación del Plan Regional de Saneamiento Moquegua 2013 -2021, en el Taller Regional que ha tenido la participación de Autoridades Regionales, Locales y Sociedad Civil.

Por estas consideraciones, estando en Sesión extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación unánime de sus miembros.

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO 2013 - 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Regional de Saneamiento de Moquegua 2013- 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua, en su condición de ente rector en materia de saneamiento regional, se encargue de la difusión a nivel regional del Plan aprobado, así como, de impulsar y acompañar su implementación por los diferentes actores sectoriales, debiendo desarrollar acciones de monitoreo y evaluación a fin de garantizar su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a las instancias ejecutivas pertinentes del Gobierno Regional de Moquegua, la formulación e implementación de disposiciones normativas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Plan.



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N° 016-2013-CR/GRM  
Fecha: 18 de Diciembre del 2013

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**POR TANTO:**




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Lic. Dianira A. Meza Mendoza  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL